



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 13 de marzo del año 2023 Edición 596 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

FELICES
53
AÑOS

27 de
FEBRERO **DÍA DE PUNTO FIJO**

SENIAT

Declara y Paga

ISLR

Impuesto Sobre la Renta

¡Cumple con tu deber!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN: Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "FAMILIA PARAGUANA, C.A"

Fecha de Emisión: 14/10/2022
 Número de Trámite: 332.2022.4.2608P
 La PUB de este su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días corridos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA Número Planilla: 3320079575

Tipo de Acto: Acta Constitutiva

Número Control: 610-2067-3776 (2)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
RIDHER JOSE ZAWALA	Monto Efectivo		
CURIP/Passaporte del Solicitante			
V-16.438.897			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gremial/ del mismo Banco		
CURIP/Passaporte del Depositante			
Forma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS.			MONTO TOTAL: 0,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Zuleigny Carrasquero C.I: 19.944.084 Escribiente III	Zuleigny Carrasquero C.I: 19.944.084 Escribiente III	Abd. Nival Rodríguez C.I: 19.944.084 Registrador Auxiliar	Abd. GREGORIO COLLADO C.I: 19.944.084 REGISTRADOR AUXILIAR
14/10/22	14/10/22	19/10/22	23-01-2023

Sello de la Oficina Bancos Recaudadores Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
 0175 - Banco Bicentenario
 0102 - Banco de Venezuela
 0108 - Banco Provincial
 0163 - Banco del Tesoro

Nosotros, **SURGERIS COROMOTO ROBERTIS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad **V-14.801.748**, **GUILLERMO ANTONIO CALDERON DUGARTE**, venezolana, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad **V-8.010.368** y **ANGELICA ELENA HERNANDEZ DE LUGO**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad **V-13.934.392**; todos domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, reunidos hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto una Asociación Civil, sin fines de lucro, la cual se registrará por las cláusulas que especificamos, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a su vez de acta constitutiva y estatutos sociales de la misma, regida en general por las pertinentes disposiciones del código Civil Venezolano y en particular establecidas a continuación: **PRIMERA:** La Asociación Civil que hemos constituido se denominará **"FAMILIA PARAGUANERA"** la cual es una Asociación Civil de transporte sin fines de lucro, de carácter social, con personalidad Jurídica propia conforme a las disposiciones legales y con capacidad plena para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **SEGUNDA:** El domicilio será Urbanización Los Semerucos, Calle Moruy, casa F-14 de la Comunidad Cardón del Municipio Carirubana, Parroquia Punto Cardón, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier Estado de la República. **TERCERA:** Su objeto será prestar actividades dirigidas en cuanto al transporte se refiere para el bienestar común de toda la colectividad a nivel Municipal, Regional, Nacional, por vía terrestre, tanto público como privado, de cualquier índole, líneas urbanas e interurbanas y sub-urbanas; realizar alianzas entre líneas de transporte; apoyo a otras líneas; el mejoramiento del trabajador al volante; pudiente establecer sucursales a nivel nacional previo cumplimiento de las formalidades de Ley en fin toda actividad compatible, afín o conexas con el ramo relacionado con el objetivo principal, que sea aprobada por decisión de la asamblea general y exija el interés de la Asociación Civil y en general realizar cualquier actividad y en consecuencia la Asociación Civil podrá realizar adicionalmente proyectos dirigidos al cumplimiento de su objeto social, así como también la prestación y explotación de servicio de transporte automotor en vehículos taxi, vehículos moto taxi y vehículos de transporte de encomienda y carga para las personas que lo requieran.

CUARTA: La Asociación tendrá una duración indefinida y no se extinguirá por la muerte, interdicción, inhabilitación, quiebra o separación voluntaria de sus asociados. **QUINTA:** La Asociación no persigue fines lucrativos, pero podrá efectuar toda clase de actividades y negociaciones lícitas, a objeto de poder cumplir con los objetivos y finalidades de su constitución. **SEXTA:** Quien aspire a ingresar como asociado deberá cumplir con los requisitos siguientes. Ser propietario de un vehículo apto para la prestación del servicio; haber prestado el mayor tiempo posible, como avance y durante un (1) año como afiliado, cumplir con las cláusulas sociales previstas en los estatutos, solicitar a la Junta Directiva cupo de vacante que haya quedado por la renuncia o la separación de algún asociado. La Junta Directiva convocará una Asamblea de Asociados para someter a su consideración la solicitud formulada, luego de haber sido aceptada no habrá recurso alguno en su contra, aportar una cuota proporcional al monto del activo que cada asociado posee para el momento del ingreso en los bienes de la Asociación, esto se denominará derecho de cupo, el monto de esta cuota se determinará al final de cada ejercicio al funcionamiento en la Asamblea Ordinaria correspondiente, la Junta Directiva establecerá su cuantía en cada caso y podrá dar facilidades para su cancelación, pidiendo las garantías y condiciones que crea necesarias aportar. **SEPTIMA:** Todas las personas que integran la Asociación deberán cancelar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezcan las Asambleas de Asociados o sus órganos regulares cual quiera que sean sus causas. **OCTAVA:** De las cotizaciones pagadas por cada asociado, se destinará un cincuenta por ciento (50%) a la administración y sostenimiento de la Asociación y el otro cincuenta por ciento (50%) se repartirá proporcionalmente entre los asociados la primera quincena del mes de Diciembre de cada año. **NOVENA:** Todo asociado que dejare de cotizar sin causa justificada durante dos (2) meses consecutivos quedará automáticamente, suspendido de la actividad de la Asociación. **DECIMA:** Para ser elegidos y ocupar cargos en la Junta Directiva de la Asociación, los asociados deberán tener no menos de un (1) año en la organización en forma activa y estar solventes en el pago de sus obligaciones sociales. Se exige de este requisito (antigüedad) a los asociados fundadores de la Asociación. **DECIMA PRIMERA:** Son deberes de los asociados a) Asistir a las Asambleas y demás reuniones para las cuales fueron convocados, requeridos por los órganos de la Asociación, en la forma y en la oportunidad en que fue señalada. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva, de los Estatutos

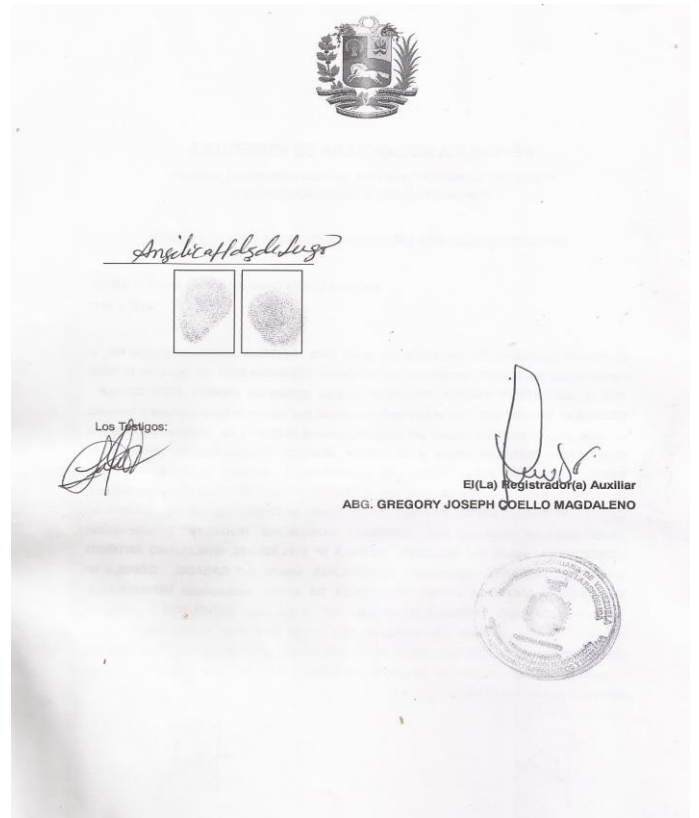
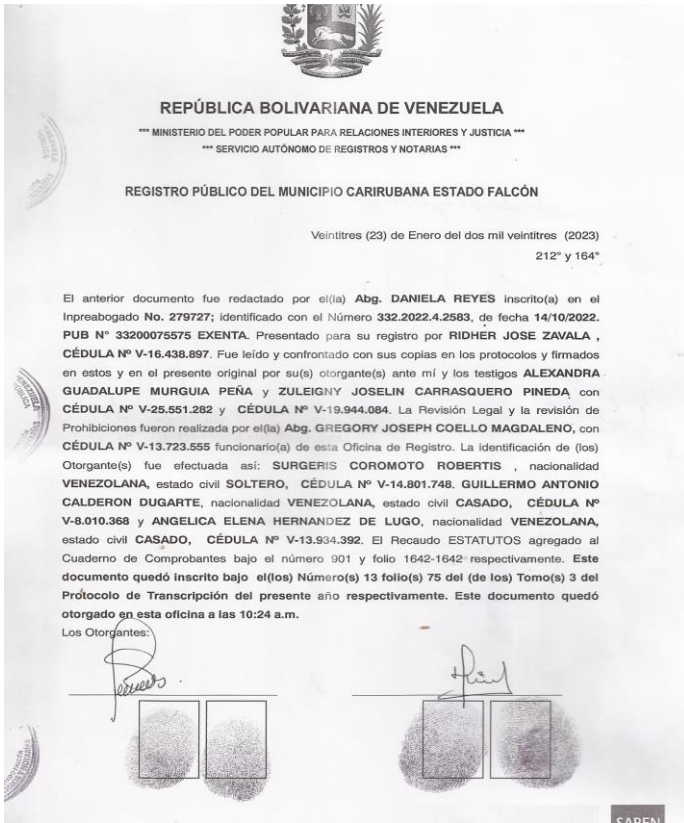
así como las resoluciones de la. Asambleas, Junta Directiva y demás órganos de la sociedad. c) Pagar con puntualidad las cuotas que establezcan las Asambleas. d) Tratar con respeto y consideración a los demás asociados y prestarles toda colaboración necesaria a los fines de una mejor prestación de servicios que constituye el objeto de la Asociación. e) Guardar la debida compostura en el desempeño de sus funciones o labores, cuidar su aspecto personal, siendo lo más pulcro posible. **DECIMA SEGUNDA:** Son derechos de los asociados. a) Disfrutar de los beneficios, mejoras y prerrogativas alcanzadas por la sociedad, en igualdad de condiciones, pero en forma proporcional a las aportaciones que cada uno hiciera, siendo entendido que los dividendos anuales serán repartidos entre los asociados en base al tiempo de permanencia de ellos dentro de la Asociación, de manera que los beneficios económicos tengan relación directa con los aportes que se hicieron, b) Elegir y ser elegidos para cargos y comisiones de los organismos de la Asociación. c) Obtener la debida asistencia de los organismos de la Asociación, en todas las cuestiones relativas a los fines y al objeto social en forma oportuna y conforme a las previsiones estatutarias incluyendo el derecho a la asistencia jurídica en caso de accidentes de tránsito ocurridos en ocasión del trabajo, así como otros juicios de la Junta Directiva. **DECIMA TERCERA:** La condición de asociado se pierde: a) Por separación voluntaria o abandono, la propia manifestación del asociado de separarse de la Asociación, formulada por escrito a la Junta Directiva (el asociado que fuera deudor de la Sociedad no podrá abandonar, y si lo hiciera quedarán afectados sus derechos hasta tanto se solvente la situación); la falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a que está obligado con la Asociación sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva. b) Por realizar actos contraído a los fines perseguidos por la Asociación, c) Por incurrir en cualquier falta grave en perjuicio de la Asociación, tales como la falta reiterada al sitio de trabajo en las horas establecidas, presentarse al sitio de trabajo e estado de ebriedad con frecuencia. **DECIMA CUARTA:** La Junta Directiva recopilará todos los recaudos necesarios y procederá a la revisión de dichos documentos, debiendo haber oído sus alegatos y demás argumentos que hiciera para su defensa. De comprobarse el hecho se procederá a la exclusión del asociado. **DECIMA QUINTA:** De la decisión dictada por la Junta Directiva, se podrá apelar dentro de los cinco (5) Días hábiles, contados a partir de producirse ante la Asamblea Ordinaria que se convoque para tal fin y será esta en definitiva, la Asamblea a quien decidirá la exclusión del asociado sancionado. **DECIMA**

SEXTA: Todo asociado al separarse de la organización deberá entregar el distintivo de la Asociación, por ser este propiedad de la misma, igualmente a todo asociado que se separe de la Organización, la Junta Directiva le liquidara el valor de su cupo establecido en la Asociación ya que dicho cupo no podrá ser traspasado a otras personas por sus propietarios o tenedor, dicho cupo quedara a consideración para el asociado; si reúne las condiciones para adquirir el cupo y pasar hacer asociado. **DECIMA SEPTIMA:** Tanto los asociados, como aspirante a asociados y choferes de avance deberán cumplir con el horario y turno establecido en el sitio de trabajo, salvo aquellos conductores que hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, que por esta cláusula gozaran de cierta flexibilidad en el cumplimiento de sus labores. **DECIMA OCTAVA:** La máxima autoridad de la Asociación reside en la Asamblea General y mientras esta, no este reunida queda delegada a la Junta Directiva, la cual queda facultada para resolver lo no previsto, en conformidad con los presentes estatutos. **DECIMA NOVENA:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se celebraran cada seis (6) meses y las Extraordinarias cuando lo estime necesario la Junta Directiva por solicitud de la mayoría solvente de los asociados, en este caso, la solicitud de la celebración de la Asamblea se formulará por escrito ante la Junta Directiva con la indicación del tema a incluir en el orden del día y la convocatoria se realizara dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha recibida la solicitud Las Asambleas Ordinarias conocerán los asuntos que la motivaron. **VIGESIMA:** Para que la Asamblea se constituya válidamente deberán estar presente en ella, la mitad más uno de los asociados solventes de la Asociación. Transcurrido una hora después de la señalada en la convocatoria para la reunión, sin lograrse ese quórum, se celebrara la misma y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de asociados presentes. En la Asamblea solo podrá considerarse los contenidos en el orden del día, siendo nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. **VIGESIMA PRIMERA:** Para la validez de las decisiones tomadas en la Asamblea, será indispensable que se cumplan los requisitos siguientes: 1) Que las decisiones sean tomadas por el voto favorable de la mitad más uno, por lo menos, de los asociados presentes con facultad para votar. 2) Que se levante acta en cada Asamblea firmada por los integrantes de la Junta Directiva y en dicha acta se hará constar nombre de los asistentes a la reunión, un extracto de las deliberaciones y el texto completo de las decisiones tomadas. Para que la Asamblea tenga validez definitiva deberá ser aprobada por

ingresos y egresos de los fondos sociales, por órgano de Tesorero. j) Mensualmente el Tesorero entregara al Presidente un informe con relación de ingresos y egresos habidos en cada uno de sus periodos **VIGESIMA SEXTA:** La Junta Directiva es responsable ante la Asamblea General de Asociados de todos los Actos que ejecute en ejercicio de sus funciones y habrá solidaridad para responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Asociación, salvo aquellos miembros que hayan salvado su voto en la decisión tomada y así lo hayan hecho constar. **VIGESIMA SEPTIMA:** La Asamblea puede en cualquier momento acordar la remoción parcial o total de la Junta Directiva, al comprobarse anomalías en el desempeño de sus cargos siguientes. 1) Por incumplimiento de las obligaciones que los miembros de la Junta Directiva en general o en cada uno de sus integrantes en particular, le establezcan estos Estatutos. 2) Por valerse de cargo directivo para divulgar los asuntos y resoluciones tratados en Asamblea y demás organismos de la Asociación a persona o entidades ajenas a la organización con fines contrarios a la misma. **VIGESIMA OCTAVA:** La Junta Directiva será elegida por mayoría relativa y en votación secreta por la Asamblea de Asociados convocada a tal efecto, debiendo tomar posesión en esa misma fecha o en la que las misma Asamblea determine. **VIGESIMA NOVENA:** Es obligación de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación que sean reemplazados, entregar sus cuentas, comprobantes, libros, archivos y correspondencia en orden y actualizada a reserva de verificación por los reemplazantes, quienes si encontraren alguna anomalía lo harán del conocimiento, por escrito, a los demás asociados y órganos de la Asociación a fin de que se proceda Estatutariamente. **TRIGESIMA:** La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos, una vez al mes, a fin de tratar asuntos relacionados con su gestión. De estas reuniones se levantara un acta que deberá ser firmada por todos sus integrantes. El Acta contendrá un resumen de todo lo tratado y resuelto, debiendo los acuerdos ser tomados por la mayoría presente en la reunión. Habrá quorum cuando esté presente la mitad más uno de sus integrantes. **TRIGESIMA PRIMERA:** La Junta Directiva durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecta por periodos iguales o consecutivos. **TRIGESIMA SEGUNDA:** La renuncia de los miembros de la Junta Directiva, deberá presentarse por escrito razonado ante la Asamblea General de asociados. **TRIGESIMA TERCERA:** Mientras no esté reunida la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación, en los asuntos que le competen.

la Asamblea. **VIGESIMA SEGUNDA:** Los asociados que no pudieron acudir personalmente a la Asamblea, por motivos justificados, podrán hacerse representar por otro asociado que no sea miembro de la Junta Directiva, ni pertenezca a ninguna comisión de la organización. Esta representación será por escrito y dirigida a la Junta Directiva. Ninguna persona podrá, ni aun con poder asumir la representación de más de tres (3) asociados, ni en forma indefinida, ya que la asistencia personal a la Asamblea es principio obligatorio para cada asociado. **VIGESIMA TERCERA:** La Asamblea comenzara a la hora fijada en la convocatoria y quienes la presidan declararan abierta la misma, pasándose a la escogencia del director de debate, quienes se encargaran de orientar y dirigir la Asamblea sobre los puntos a tratar. **VIGESIMA CUARTA:** El derecho de palabra será ejercido por los asociados en el orden en que hayan sido anotados por el director de debate y en el momento que se le conceda a cada quien. Nadie podrá interrumpir al asociado que haga uso del derecho de palabra, a menos que sea para hacerle una pregunta sobre el tema que se está tratando, pero el interpelado no está obligado a responder a las interpelaciones. La dirección de debates cuidara de que, quien haga uso del derecho de palabra se atenga al punto en discusión, sin desviarse de él y podrá declararlo fuera de orden, pero el interventor declarado fuera de orden, podrá apelar a la Asamblea para que decida del fallo de la dirección de debate. **VIGESIMA QUINTA:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar y hacer ejecutar en nombre de la Asociación todos los actos, contratos, negocios que se relacionen con el objeto de la Asociación. b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las resoluciones y acuerdos de las Asambleas. c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, designar y remover al personal de trabajadores y asesores de la Asociación, fijarles su remuneración y organizar los servicios que la Asociación preste o explote d) Gestionar la solución de los problemas en que estén involucrados los miembros de la Asociación, realizados o vinculados con ocasión del trabajo realizado dentro de la organización. e) Realizar todas las gestiones necesarias al logro de los fines perseguidos por la Asociación, de conformidad con los presentes Estatutos, a través de los medios lícitos que fueren menester. f) Dar curso a las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, en la forma y condiciones previstos en estos estatutos g) Adoptar resoluciones de carácter inmediato, en caso de urgencia, en concordancia con el Acta Constitutiva estos Estatutos. h) Convocar y presidir la Asamblea cuando fuera procedente. i) Presentar a la Asamblea cada tres (3) meses una relación detallada de los

TRIGESIMA CUARTA: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación Jurídica de la Asociación, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. b) Constituir apoderados generales o especiales a quienes otorgara las facultades que fueren necesarias para la mejor defensa de los derechos e interés de la Asociación, inclusive para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, pedir decisiones según la equidad, disponer del derecho en litigio, darse por citado, recibir cantidades de dinero. e) Presidir la Junta Directiva, convocar y presidir la Asamblea de asociados, firmar junto con el Tesorero todo tipo de efectos de comercio, pagares, letras de cambios, facturas, entre otros. **TRIGESIMA QUINTA:** Para la movilización de las cuentas bancarias de la Asociación deberá ser autorizado por el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero. **TRIGESIMA SEXTA:** La ausencia temporal del Presidente será suplida por el Vicepresidente, pero cuando la ausencia sea definitiva se encargara el Vicepresidente, con la obligación de convocar una Asamblea Extraordinaria de Asociados para una nueva elección del sustituto, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se haya declarado como ausencia absoluta la falta del Presidente. **CLAUSULA TRANSITORIA:** Fueron elegidos para integrar la Junta Directiva en el primer periodo: **PRESIDENTE: SURGERIS COROMOTO ROBERTIS**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-14.801.748. **Vicepresidente: GUILLERMO ANTONIO CALDERON DUGARTE**, venezolana, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad V-8.010.368, **Tesorero: ANGELICA ELENA HERNANDEZ DE LUGO**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad V-13.934.392. Se autoriza al Presidente de la Asociación la ciudadana **SURGERIS COROMOTO ROBERTIS** para que certifique la presente Acta y realice todos los trámites necesarios para su registro ante la oficina correspondiente. En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha y hora de presentación.



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Organización
 Latinoamericana de
 Administración

Organização
 Latino-Americana de
 Administração

